



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

LA SIERRA – CAUCA

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No 078

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA
193924089001-2023-0002800	AUTO CIVIL 226	BERTHA ESCALANTE LÓPEZ	JESÚS OCTAVIO GALLEGOS GONZALEZ	12 DE OCTUBRE DE 2023

CONSTANCIA FIJACION: La Sierra Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

CONSTANCIA DESFIJACION: La Sierra Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 5:00 p.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario.

Firmado Por:

Dennis Jagnael Cruz Piamba

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7ee9f2ca1e973a2d187498e0d22f66c50cb2ee896c3cdb5250359face849ca0

Documento generado en 13/10/2023 07:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto Civil : 226
Proceso : Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía
Demandante : Bertha Escalante López
Demandados : Jesús Octavio Gallego González
Radicación : 19392408900120230002800



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:

En este incidente, según constancia secretarial que antecede, venció el término concedido las partes interesadas para que se pronunciaran y solicitaran las pruebas que se relacionaran con la oposición al secuestro del inmueble objeto de ejecución hipotecaria, quienes guardaron silencio, por lo tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Convocara audiencia para la práctica de pruebas dentro del trámite incidental, el día veintiséis (26) de octubre del presente año, a las diez de la mañana (10:00 am).

Segundo: Con citación a las partes se ordena tener como pruebas las siguientes:

2.1. A favor del tercero incidental:

2.1.1. Documentales: Escrito de oposición y sus anexos.

2.1.2. Testimoniales: Se recepcionarán las declaraciones de Aldemar Muñoz Mosquera, Betty Bolaños, Héctor Fabio Aristizábal Rodríguez y Jessica Tatiana Salamanca Bolaños, sin perjuicio de la facultad que tiene el despacho conforme al inciso 2º del artículo 212 del C.G.P.

2.2.2. Interrogatorio de parte: En la fecha y hora ya señaladas, se practicará el interrogatorio a la demandante **Bertha Escalante López** y al demandado **Octavio Gallego González**.

2.2. A favor de las partes. Sin lugar al decreto de pruebas, toda vez que no fueron solicitadas dentro del término concedido en este incidente.

Auto Civil : 226
Proceso : Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía
Demandante : Bertha Escalante López
Demandados : Jesús Octavio Gallego González
Radicación : 19392408900120230002800

2.3. De oficio. Téngase como tales los documentos y las actuaciones vertidas en el proceso ejecutivo hipotecario del cual se desprende el incidente bajo estudio.

Tercero: El desarrollo de la audiencia, iniciará a la hora indicada en forma **presencial**. Adviértase adicionalmente que, la inasistencia injustificada, será motivo de sanciones procesales y/o pecuniarias a que haya lugar. Cada compareciente deberá presentar su documento de identificación, so pena de negar su participación en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente)
MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
Juez

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4676c2a165e5f1462c538ca84fe1ebf0086843b1ad64df210d50ffd5b4e9078

Documento generado en 12/10/2023 10:21:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>